



Bogotá D.C., 08 de abril de 2016

Doctor  
**HECTOR MAYORGA**  
Veedor  
Partido de la U  
Ciudad



2016291-16

**DESTINATARIO:** DR HECTOR MAYORGA  
**REMITENTE:** LUZ ANGELA MUÑOZ  
**AREA:** CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
**ASUNTO:** NOTIFICACION PERSONAL AUTO APERTURA INV CNDCE 0

FOLIOS: 2

HORA: 11:41 AM

FECHA: 11/04/2016

11462\_CNDCE-012-2015

**Referencia:** Notificación del Auto Apertura de Investigación Rad. CNDCE – 039-2015

Respetado doctor Mayorga:

De acuerdo a lo establecido en el Auto del 11 de marzo de 2016 proferido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, procedo a notificarlo la apertura de investigación a la Candidata al Concejo de San Francisco – Putumayo para el periodo 2016-2019, ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO,

El mencionado auto resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la señora **ANA LUCIA AGREDA**, candidata al Concejo de San Francisco Putumayo por el periodo 2016-2019.

**SEGUNDO.- ORDENA** escuchar en versión libre a la señora **ANA LUCIA AGREDA**.

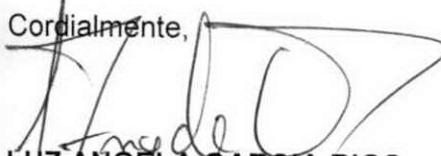
**TERCERO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA** los documentos aportados por quien presenta la queja, aquellos que se puedan allegar al expediente y practíquese las demás pruebas.

**CUARTO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente Auto a la señora **ANA LUCIA AGREDA**, conforme al artículo 170 de los Estatutos del Partido, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y que podrá aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de defensa. En caso de no ser posible la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código único Disciplinario y de los artículos 147 y 170 de los Estatutos del Partido.

**QUINTO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.”

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior de Partido.

Cordialmente,

  
**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretaria Técnica (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos:** [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2015

Doctor  
**HECTOR MAYORGA**  
Veedor  
Partido de la U  
Ciudad



20150759-15

DESTINATARIO: DR HECTOR MAYORGA  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: NOTIFICACION AUTO CITACION AUDIENCIA CNDCE

FOLIOS: 1

HORA: 10:58 AM  
03/12/2015

**Referencia:** Notificación del Auto Cita. para Audiencia Verbal Rad. CNDCE  
- 039-2015

Respetado doctor Mayorga:

De acuerdo a lo establecido en el Auto del 30 de noviembre de 2015 proferido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, procedo a notificarlo sobre la citación de la audiencia verbal a la Candidata al Concejo de San Francisco – Putumayo, ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO.

El mencionado auto resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL** a LA Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, diligencia a realizarse en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá el día 30 de Diciembre de 2015 a las 9:00am.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas, y que contra esta decision no procede recurso alguno según el Art. 177 de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO.- TENER COMO PRUEBA** los documentos aportados por quien presenta la queja, y aquellos que se puedan allegar al expediente.

**CUARTO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.”

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior de Partido.

Cordialmente,

  
**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretaria Técnica (e)



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



DESTINATARIO: DRA ANA LUCIA AGREDO BUESAQUILLO  
REMITENTE: LUZ ANGELA MUÑOZ  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL AUTO APERTURA DE INV RAD C



2016282-16

FOLIOS: 2

HORA: 11:08 AM

FECHA: 11/04/2016

Bogotá D.C., 8 de abril de 2016

Doctora  
**ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO**  
[Analucy23031977@gmail.com](mailto:Analucy23031977@gmail.com)  
Ciudad

**Referencia:** Notificación Personal – Auto Apertura de Investigación Rad.  
CNDCE – 039-2015

Respetado doctor Bautista:

De manera atenta informamos que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado número CNDCE – 039-2015, y de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos del Partido, el 11 de marzo de 2016, se profirió Auto que resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la señora **ANA LUCIA AGREDA**, candidata al Concejo de San Francisco Putumayo por el periodo 2016-2019.

**SEGUNDO.- ORDENA** escuchar en versión libre a la señora **ANA LUCIA AGREDA**.

**TERCERO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA** los documentos aportados por quien presenta la queja, aquellos que se puedan allegar al expediente y practíquese las demás pruebas.

**CUARTO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente Auto a la señora **ANA LUCIA AGREDA**, conforme al artículo 170 de los Estatutos del Partido, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y que podrá aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de defensa. En caso de no ser posible la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código único Disciplinario y de los artículos 147 y 170 de los Estatutos del Partido.

**QUINTO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículo 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un plazo de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos:** [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la Calle 72 No. 7-55 en Bogotá D.C.

Si vencido el plazo indicado anteriormente no comparece a notificarse personalmente se procederá a fijar edicto, con el cual se entenderá surtida la notificación del Auto.

Cordialmente,

**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretaria Técnica (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**

5

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-“PARTIDO DE LA U”**

**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN**

**Radicado:** CNDCE- 039- 2015

**Disciplinado:** Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo **ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO**

**Actuación:** Apertura de Investigación

**Consejero Instructor:** Diego Fernando Fernández

Bogotá, D. C., 11 de marzo de 2016

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, a decidir sobre la apertura de investigación disciplinaria de la referencia.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante comunicación allegada al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético el día 10 de Noviembre de 2015, por el señor JAIRO EDISON RUIZ VIVAZ, quien coloca en conocimiento de la colectividad la posible falta relacionada con Doble Militancia en la que puede estar incurriendo la disciplinada objeto del presente auto conforme el material probatorio aportado con el respectivo escrito.
2. Petición que fue reiterada el día 26 de Noviembre de 2015 por el Presidente y la Secretaria del Directorio Departamental del Putumayo señores JORGE JAVIER ESCOBAR RAMIREZ, NEIRA y NEIRA YOLIMA CUARAN RUIZ
3. Queja con la cual se aportan como pruebas, varias fotos acompañadas con un CD con video y de la documentación de aval de la candidata a la Alcaldía por el Partido.
4. El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético procedió a avocar el conocimiento de los hechos y a dar trámite a la queja presentada, citando al disciplinado para realizar diligencia de Audiencia Verbal, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución No. 03 del 15 de mayo de 2014.
5. Que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, en sesión realizada el 25 de enero de 2016 de manera unánime derogó la Resolución No. 03 del 15 de mayo de 2015, y decide declara la nulidad de los procesos a los cuales se les aplicó el procedimiento verbal de los artículos 175 a 181 de la Ley 734 de 2002.
6. Así las cosas, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, sometió a reparto el proceso CNDCE- 039 2015 al Consejero Diego Fernando Fernández, para que adelante la instrucción del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 y siguientes de los Estatutos del Partido.

**II. PROCEDENCIA DE LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN**

1. Que de acuerdo con los artículos 117 y 128 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional, es competente para avocar el conocimiento de las actuaciones disciplinarias el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido.
2. Procede la apertura de la investigación disciplinaria por cuanto resulta plenamente individualizado e identificado el presunto autor de la falta, la materialidad de la

misma y la no evidente causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 de los Estatutos del Partido.

3. Que el Partido Social de Unidad Nacional se rige por unos principios básicos en los cuales se fomenta la democracia participativa interna y la defensa del principio de las mayorías, en consecuencia, el disciplinado tiene el derecho dentro de los organismos internos del Partido a intervenir, a controvertir, y a plantear su disenso con las diferentes posturas del Partido, sin embargo, al parecer no accedió a estos conductos regulares para exponer sus planteamientos, sino que por el contrario públicamente ha planteado su identidad ideológica con otro movimiento político.

4. Que este Consejo Nacional observa que se trata de una presunta falta disciplinaria de conformidad con el artículo 117 de los estatutos del Partido, que conlleva el ejercicio de una acción Disciplinaria a la luz de la norma estatutaria:

*"La conducta o comportamiento ejecutado por el miembro o militante del Partido, que conlleve el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, violación del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y del conflicto de intereses y en general, el incumplimiento o violación de lo establecido en los Estatutos del Partido, este Código y normas vigentes constituye falta. Por tanto, da lugar a la acción ética y disciplinaria e imposición de la sanción prevista en este Código, sin detrimento de la competencia atribuida a la Rama jurisdiccional del Poder Público, en materia penal, disciplinaria, fiscal o contenciosa administrativa".*

5. Que el artículo 59 numeral I. literal A. subnumeral numeral 17 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional establece que los militantes del Partido deben:

*"Abstenerse de realizar comentarios públicos que perjudiquen al Partido, a su imagen, o a sus miembros."*

6. Que el artículo 111 literal k) de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional establece que los militantes del Partido deben:

*"Preservar y mantener la imagen y dignidad institucional del Partido, así como la de sus miembros y militantes sin ningún género de discriminación; ante los medios de comunicación, actos públicos y la sociedad en general".*

7. Que el artículo 107 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional establece:

*"La pertenencia al partido social de unidad nacional es libre, voluntaria y espontánea. De ella se deriva la calidad de miembro del partido y, consecuentemente, la obligación y el compromiso de acatar de manera general este código y, en especial, los principios, prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia, el transfuguismo y otras conductas que atenten contra la existencia y la dignidad del partido".*

8. Que el artículo 17 de los estatutos del Partido establece que la condición de Militante del Partido se extingue:

*"(...)*

*c. Por discrepancia grave y evidente con la ideología del Partido, con las excepciones que determine la ley sobre la objeción de conciencia y atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el Partido.*

*(...)*

*e. Pertenecer o adherir públicamente a otro partido."*

9. Que el artículo 112 numeral 1º de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional establece como prohibiciones de los miembros o militantes del Partido, que ningún miembro o militante podrá:

a) pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos  
b) apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del partido."

10. Que el artículo 118 de los estatutos del Partido establece como faltas gravísimas las siguientes:

..... d) **Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.....** g) **Desconocer el proceso de consulta interna para la selección de candidatos únicos a cargos de elección popular y el compromiso obligatorio de respetar el resultado y respaldar al ganador.**  
.....

11. Que la conducta de la candidata al Concejo de San Francisco Putumayo, ANA LUCIA AGREDA, Militante del Partido Social de Unidad Nacional, es objeto de investigación en este procedimiento, pues su conducta configuraría una presunta responsabilidad disciplinaria por falta gravísima dolosa, al presuntamente haber incurrido en doble militancia, y presuntamente haber incumplido las disposiciones estatutarias sobre deberes y prohibiciones de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional.

12. Que el señor Veedor del Partido Social de Unidad Nacional en los considerandos de su resolución No. INV-001 de 2014, recordó que:

*"Es deber de los militantes que son representantes de la Colectividad ante cargos de elección popular, el de obrar con la mayor diligencia y cuidado, preservando el nombre de la Colectividad, por lo que el Partido reviste de buena fe todas las actuaciones de sus miembros, creyendo en la idoneidad y en la precisión y realidad de las informaciones que se entregan y que son tomadas como base para adoptar decisiones trascendentes".*

13. Que la Corte Constitucional en sentencia C-030 de 2012 señaló que:

*"El derecho disciplinario puede concebirse como la forma jurídica de regular el servicio público, entendido éste como la organización política y de servicio, y el comportamiento disciplinario del servidor público, estableciendo los derechos, deberes, obligaciones, mandatos, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, así como las sanciones y procedimientos, respecto de quienes ocupan cargos públicos. El derecho disciplinario constituye un deber que comprende el conjunto de normas, sustanciales y procedimentales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo. Su finalidad, en consecuencia, es la de salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos, y es precisamente allí, en la realización del citado fin, en donde se encuentra el fundamento para la responsabilidad disciplinaria, la cual supone la inobservancia de los deberes funcionales de los servidores públicos o de los particulares que ejercen funciones públicas, en los términos previstos en la Constitución, las leyes y los reglamentos que resulten aplicables."*

14. Que la Corte Constitucional en sentencia C-089 de 1994 señaló que:

*"El Legislador, en estricto rigor, se limita a tipificar, por vía general, un órgano nuevo que debe agregarse a la estructura modélica de los partidos y movimientos. Cosa distinta - que el legislador no hace - es que luego de creado dentro de cada formación política, pueda la ley imponer u ordenar determinadas líneas de acción pues ello sí equivaldría a dictar "exigencias en relación con la*

6

*organización interna". La norma examinada, que apunta a que los partidos y movimientos políticos trasciendan su situación actual y se conviertan en poderosas poleas de transmisión de los valores superiores del ordenamiento, puede quizá ser ambiciosa y osada, pero no es inexequible. La exigencia impuesta por la ley a los partidos políticos de adoptar un código de ética, y de establecer un tribunal interno para que vele por su cumplimiento, son disposiciones normativas que relievan la íntima relación existente entre derecho, política y moral".*

15. Considerando las finalidades de la etapa de investigación, una vez establecida la materialidad de la conducta investigada y el presunto autor de la falta, el CNDCE encuentra motivos para proferir Auto de Apertura de Investigación que permita esclarecer las razones determinante del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se cometió la supuesta falta, el daño causado y determinar la posible responsabilidad del investigado.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto,

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

#### RESUELVE,

**PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la señora **ANA LUCIA AGREDA**, candidata al Concejo de San Francisco Putumayo por el periodo 2016-2019.

**SEGUNDO.- ORDENA** escuchar en versión libre a la señora **ANA LUCIA AGREDA**.

**TERCERO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA** los documentos aportados por quien presenta la queja, aquellos que se puedan allegar al expediente y practíquese las demás pruebas.

**CUARTO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente Auto a la señora **ANA LUCIA AGREDA**, conforme al artículo 170 de los Estatutos del Partido, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y que podrá aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de defensa. En caso de no ser posible la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código único Disciplinario y de los artículos 147 y 170 de los Estatutos del Partido.

**QUINTO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DIEGO FERNANDO FERNANDEZ GALVIS**  
Consejero



**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 29 de enero de 2016

Doctor  
HECTOR MAYORGA  
Veedor- Partido de la U  
Ciudad



DESTINATARIO: HECTOR MAYORGA  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: COMUNICACION AUTO DECLARA RAD CNDCE 033-2015



2016055-16

FOLIOS: 1

HORA: 05:30 PM  
2016/01/29/12016

**Referencia:** Comunicación Auto Declara nulidad de lo actuado Rad. CNDCE – 033-2015

Respetado doctor Mayorga:

De acuerdo a lo establecido en el Auto del 27 de enero de 2016 proferido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, procedo a comunicarle la decisión tomada con ocasión de la solicitud de nulidad presentada por uno de los miembros de dicho órgano ético.

El mencionado auto resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar de manera oficiosa la nulidad de lo actuado a partir de la expedición del Auto de Citación para Audiencia Verbal del 30 de noviembre de 2015 dentro del proceso CNDCE 033-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la validez de las pruebas allegadas con la queja presentada y que hacen parte de Proceso CNDCE -033-2015:

1. Escrito dirigido a la Procuraduría General de la Nación de fecha 29 de septiembre de 2015.
2. Fotografías del investigado descargadas de la Red social Facebook.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al disciplinado la determinación tomada en este auto, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición y apelación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 153 y 155 de los Estatutos, que se deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por edicto en los términos previstos en el artículo 147 de los Estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la decisión al Veedor del Partido.”

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior de Partido.

Cordialmente,

  
**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretaria Técnica (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos:** [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)



**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 29 de enero de 2016

Doctor  
HECTOR MAYORGA  
Veedor- Partido de la U  
Ciudad



2016059-16

DESTINATARIO: DR HECTOR MAYORGA  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: COMUNICACION AUTO AUTO RAD CNDCE 039-2015

FOLIOS: 1

HORA: 05:36 PM  
FECHA: 29/01/2016

**Referencia:** Comunicación Auto Declara nulidad de lo actuado Rad. CNDCE – 039-2015

Respetado doctor Mayorga:

De acuerdo a lo establecido en el Auto del 27 de enero de 2016 proferido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, procedo a comunicarle la decisión tomada con ocasión de la solicitud de nulidad presentada por uno de los miembros de dicho órgano ético.

El mencionado auto resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar de manera oficiosa la nulidad de lo actuado a partir de la expedición del Auto de Citación para Audiencia Verbal del 30 de noviembre de 2015 dentro del proceso CNDCE 039-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la validez de las pruebas allegadas con la queja presentada y que hacen parte de Proceso CNDCE -039-2015:

1. Fotografías del investigado
2. CD con video.
3. Documentos de Aval de la candidata a la Alcaldía del Municipio.

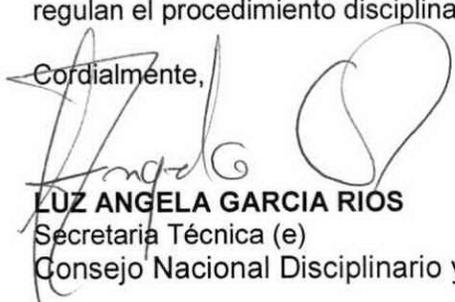
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al disciplinado la determinación tomada en este auto, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición y apelación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 153 y 155 de los Estatutos, que se deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por edicto en los términos previstos en el artículo 147 de los Estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la decisión al Veedor del Partido.”

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior de Partido.

Cordialmente,

  
**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretaria Técnica (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099

Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516

Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos:** [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-“PARTIDO DE LA U”**

**AUTO QUE DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO**

**Radicado:** CNDCE- 039- 2015

**Disciplinado:** Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo **ANA LUCIA AGREDA**

**Actuación:** Nulidad de lo actuado

Bogotá, D. C., 27 de enero de 2016

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, a decidir sobre la solicitud de nulidad presentada por uno de los miembros del Consejo.

**I. ANTECEDENTES**

1. Que de acuerdo con los artículos 117 y 128 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el órgano competente para avocar el conocimiento de las actuaciones disciplinarias.
2. Que el artículo 184 de los estatutos del Partido, permite hacer uso de la analogía con la ley 734 de 2002 en lo que resulte pertinente, de la siguiente manera:

*“ARTICULO 184 REMISIÓN. Los vacíos o lagunas que se presenten en la aplicación de este Código serán resueltos con las disposiciones contenidas en el Código Disciplinario Único (Ley 7345 de 2002). De la misma manera deberán considerarse parte de este Código las normas de los Estatutos cuya aplicación resulte pertinente.”*

3. Que el artículo 175 de la ley 734 de 2002 establece que:

*“Aplicación del procedimiento verbal. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve.*

*También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de esta ley.*

*En todo caso, y cualquiera que fuere el sujeto disciplinable, si al momento de valorar sobre la decisión de apertura de investigación estuvieren dados los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos se citará a audiencia.”*  
(Subrayado fuera de texto)

4. Que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético profirió, en aplicación de las normas anteriormente relacionadas y de acuerdo con las consideraciones allí, plasmada la Resolución No. 3 del 15 de mayo de 2014, por medio de la cual resuelve:

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



*"PRIMERO.- APLICAR mediante remisión del artículo 184 de los estatutos del Partido, el procedimiento verbal de los artículos 175 a 181 de la ley 734 de 2002, a las actuaciones disciplinarias por las faltas gravísimas contempladas en el artículo 118 de los estatutos del Partido (...)"*

5. Que el artículo 118 de los Estatutos del Partido establece cuales son las faltas gravísimas, entre las cuales está la de: *"d) Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político – partidistas."*
6. Mediante comunicación allegada al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético el día 10 de Noviembre de 2015, por el señor JAIRO EDISON RUIZ VIVAZ, quien coloca en conocimiento de la colectividad la posible falta relacionada con Doble Militancia en la que puede estar incurriendo la disciplinada objeto del presente auto conforme el material probatorio aportado con el respectivo escrito.
7. Petición que fue reiterada el día 26 de Noviembre de 2015 por el Presidente y la Secretaria del Directorio Departamental del Putumayo señores JORGE JAVIER ESCOBAR RAMIREZ, NEIRA y NEIRA YOLIMA CUARAN RUIZ
8. El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético procedió a avocar conocimiento de los hechos y a dar trámite a la queja presentada, aplicando el procedimiento verbal establecido en la Resolución No. 003 de 2014, al tratarse la actuación disciplinaria de una presunta doble militancia y transgresión de las prohibiciones y de los deberes de militante, por ser estas conductas consideradas estatutariamente como constitutivas de faltas gravísimas.
9. Mediante Auto de fecha 30 de noviembre de 2015, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético avoca conocimiento de la queja presentada y cita para realizar la Audiencia Verbal, la cual es aplazada y se fija nueva fecha para el primero (1º) de febrero de 2016.
10. Que un integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético y en aplicación del artículo 159 de los Estatutos, solicitó por escrito a los otros miembros de Consejo, la nulidad de todo lo actuado en los procesos disciplinarios que adelanten por el Trámite de Audiencia Verbal, alegando la causal prevista en el numeral 4º del artículo 158 de los Estatutos, que a la letra dice:

*"ARTICULO 158. CAUSALES DE NULIDAD. Las causales de nulidad son:*

*4. La existencia de irregularidades sustanciales y/o procedimentales, siempre que, cualquiera de las anteriores, afecte el derecho fundamental al debido proceso del disciplinado."*

11. Que los miembros del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético y después de analizar y debatir ampliamente los fundamentos jurídicos de las causales de nulidad, decidieron acoger por unanimidad la solicitud presentada respecto de los procesos disciplinarios a los cuales se les aplica la Resolución 03 de 2014 y consecuencia derogan la mencionada Resolución.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



1. Que el Artículo 158 de los Estatutos prevé como causal de nulidad la existencia de irregularidades sustanciales y/o procedimentales, siempre que cualquiera de las anteriores afecte el derecho fundamental al debido proceso.
2. El artículo 161 de los Estatutos establece cuales son los efectos de la nulidad así:

*“EFECTOS DE LA NULIDAD. El derecho de nulidad afectará la actuación a partir de la presencia de causal, pero conservará su validez las pruebas allegadas y practicadas legalmente siempre que la respectiva nulidad no haya versado sobre la práctica y controversia de dichas pruebas.”*

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto,

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

#### RESUELVE,

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar de manera oficiosa la nulidad de lo actuado a partir de la expedición del Auto de Citación para Audiencia Verbal del 30 de noviembre de 2015 dentro del proceso CNDCE 039-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la validez de las pruebas allegadas con la queja presentada y que hacen parte de Proceso CNDCE -039-2015:

1. Fotografías del investigado
2. CD con video.
3. Documentos de Aval de la candidata a la Alcaldía del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al disciplinado la determinación tomada en este auto, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición y apelación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 153 y 155 de los Estatutos, que se deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por edicto en los términos previstos en el artículo 147 de los Estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la decisión al Veedor del Partido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIEGO FERNANDO FERNANDEZ GALVIS**  
Presidente

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**RADICADO:** CNDCE -039-2015

**DISCIPLINADO:** Candidata al Concejo Municipal de San Francisco – Putumayo  
**ANA LUCIA AGREDA**

La Suscrita Secretaria Técnica (e) del CNDCE del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U", hace constar que el Auto del 27 de enero de 2016 por medio del cual se declara la Nulidad de oficio de lo actuado dentro del proceso de la referencia, quedó ejecutoriado de conformidad con lo establecido en el Artículo 157 de los Estatutos del Partido de la U.

En Constancia se firma en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de febrero de 2016.

**LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
SECRETARIA TÉCNICA (e)**

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO**



CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-“PARTIDO DE LA U”

EDICTO

El suscrito Secretario Técnico (e) del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 145 y 147 del Estatuto del Partido

Hace Saber:

Que en el proceso disciplinario con radicado No CNDCE 039 -2015 que se sigue en contra de la señora ANA LUCIA AGREDA, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, profirió Auto que declara la nulidad del oficio el 27 de enero de 2016, el cual resuelve:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** *Declarar de manera oficiosa la nulidad de lo actuado a partir de la expedición del Auto de Citación para Audiencia Verbal del 30 de noviembre de 2015 dentro del proceso CNDCE 039-2015.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Declarar la validez de las pruebas allegadas con la queja presentada y que hacen parte de Proceso CNDCE -039-2015:*

1. *Fotografías del investigado*
2. *CD con video.*
3. *Documentos de Aval de la candidata a la Alcaldía del Municipio.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Notificar al disciplinado la determinación tomada en este auto, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición y apelación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 153 y 155 de los Estatutos, que se deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*

*En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por edicto en los términos previstos en el artículo 147 de los Estatutos.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comuníquese la decisión al Veedor del Partido.”*

Lo anterior con el fin de notificar a la señora ANA LUCIA AGREDA, sobre el contenido de la providencia, por lo cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, ubicado en la sede del Partido de la U, el día 9 de febrero de 2016, por el término de tres (3) días hábiles en cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables.

LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
Secretario Técnico (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U

Una vez cumplido el término de publicación del edicto, se desfija el día

1 1 FEB 2016

LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
Secretario Técnico (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos:** [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)



Luz Angela Garcia &lt;lagarcia@partidodelau.com&gt;

---

**Auto notificación nulidad proceso disciplinario 039-2015**

---

Luz Angela Garcia <lagarcia@partidodelau.com>  
Para: analucy agreda <analucy23031977@gmail.com>

1 de febrero de 2016, 14:33

Buenas tardes señora Ana Lucia Agreda

De manera atenta adjunto al presente remito auto por medio del cual el Consejo Nacional de Ética, declara la nulidad de lo actuado dentro del proceso con radicado CNDCE 039-2015, en cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano ético.

Cordialmente,

Luz Angela Garcia Rios  
Secretaria Técnica (e)  
CNDCE

---

 **Notificación nulidad 039-2015.pdf**  
910K



**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 29 de enero de 2016

Doctora  
**ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO**  
Analucy23031977@gmail.com  
Ciudad



2016058-16

DESTINATARIO: ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: NOTIFICACION AUTO RAD CNDCE 039-2015

FOLIOS: 1

HORA: 05:34 PM  
FECHA: 29/01/2016

**Referencia:** Notificación Auto Declara nulidad de lo actuado Rad.  
CNDCE – 039-2015

Respetado doctora Agreda:

De manera atenta informamos que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U mediante el auto calendado de 27 de enero de 2016 y con ocasión de la solicitud de nulidad de lo actuado dentro del proceso de la referencia presentada por uno de los miembros del órgano ético y en virtud de lo establecido en el artículo 159 de los Estatutos, resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar de manera oficiosa la nulidad de lo actuado a partir de la expedición del Auto de Citación para Audiencia Verbal del 30 de noviembre de 2015 dentro del proceso CNDCE 039-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la validez de las pruebas allegadas con la queja presentada y que hacen parte de Proceso CNDCE -039-2015:

1. Fotografías del investigado
2. CD con video.
3. Documentos de Aval de la candidata a la Alcaldía del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al disciplinado la determinación tomada en este auto, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición y apelación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 153 y 155 de los Estatutos, que se deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiese notificarse personalmente, se notificará por edicto en los términos previstos en el artículo 147 de los Estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la decisión al Veedor del Partido.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de los Estatutos, tendrá un plazo de tres (3) día hábiles para notificarse del auto del 28 de diciembre de 2015 en la Secretaria Técnica el Consejo Nacional Disciplinario ubicado en la Calle 72 No. 7-55.

Si vencido el plazo indicado anteriormente no comparece a notificarse personalmente se procederá a fijar edicto, con el cual se entenderá surtida la notificación del Auto.

Cordialmente,

**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretaria Técnica (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 29 de enero de 2016

Doctor  
HECTOR MAYORGA  
Veedor- Partido de la U  
Ciudad



2016059-16

DESTINATARIO: DR HECTOR MAYORGA  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: COMUNICACION AUTO AUTO RAD CNDCE 039-2015

FOLIOS: 1

HORA: 05:36 PM  
FECHA: 29/01/2016

**Referencia:** Comunicación Auto Declara nulidad de lo actuado Rad. CNDCE – 039-2015

Respetado doctor Mayorga:

De acuerdo a lo establecido en el Auto del 27 de enero de 2016 proferido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, procedo a comunicarle la decisión tomada con ocasión de la solicitud de nulidad presentada por uno de los miembros de dicho órgano ético.

El mencionado auto resolvió lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar de manera oficiosa la nulidad de lo actuado a partir de la expedición del Auto de Citación para Audiencia Verbal del 30 de noviembre de 2015 dentro del proceso CNDCE 039-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la validez de las pruebas allegadas con la queja presentada y que hacen parte de Proceso CNDCE -039-2015:

1. Fotografías del investigado
2. CD con video.
3. Documentos de Aval de la candidata a la Alcaldía del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al disciplinado la determinación tomada en este auto, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición y apelación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 153 y 155 de los Estatutos, que se deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por edicto en los términos previstos en el artículo 147 de los Estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la decisión al Veedor del Partido."

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior de Partido.

Cordialmente,

  
**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretaria Técnica (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-“PARTIDO DE LA U”**

**EDICTO**

**El suscrito Secretario Técnico (e) del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 145 y 147 del Estatuto del Partido**

**Hace Saber:**

Que en el proceso disciplinario con radicado No CNDCE 039 -2015 que se sigue en contra de la señora ANA LUCIA AGREDA, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, profirió Auto de Aplazamiento de Audiencia Verbal el pasado 28 de Diciembre de 2015, el cual resuelve:

**PRIMERO.- APLAZAR LA AUDIENCIA VERBAL**, diligencia que se realizará el día 1º de Febrero de 2016 a las 4:30pm en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la señora ANA LUCIA AGREDA de conformidad con lo establecido en el artículo 145 los Estatutos del Partido.

**TERCERO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.

Lo anterior con el fin de notificar a la señora ANA LUCIA AGREDA, sobre el contenido de la providencia, por lo cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, ubicado en la sede del Partido de la U, el día 15 de enero de 2016, por el termino de tres (3) días hábiles en cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables.

**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretario Técnico (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U

Una vez cumplido el término de publicación del edicto, se desfija el día



20 ENE 2016

**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretario Técnico (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2015

Doctor  
HECTOR MAYORGA  
Veedor  
Partido de la U  
Ciudad



PARTIDO DE LA U

DESTINATARIO: HECTOR MAYORGA  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: AUTO CITACION AUDIENCIA VERBAL CNDCE-039-2015



20150812-15

FOLIOS: 1

HORA: 04:54 PM  
2015/12/29

**Referencia:** Notificación del Auto Citación para Audiencia Verbal Rad. CNDCE  
- 039-2015

Respetado doctor Mayorga:

De acuerdo a lo establecido en el Auto del 28 de diciembre de 2015 proferido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, procedo a notificarlo sobre el aplazamiento de la audiencia verbal a la señora ANA LUCIA AGREDA.

El mencionado auto resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO.- APLAZAR LA AUDIENCIA VERBAL,** diligencia que se realizará el día 1º de Febrero de 2016 a las 4:30pm en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la señora ANA LUCIA AGREDA de conformidad con lo establecido en el artículo 145 los Estatutos del Partido.

**TERCERO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.”

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior de Partido.

Cordialmente,

LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
Secretaría Técnica (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como deba ser!

Partido de la U  
Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2015

Doctor  
HECTOR MAYORGA  
Veedor  
Partido de la U  
Ciudad



PARTIDO DE LA U

DESTINATARIO: HECTOR MAYORGA  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: AUTO CITACION AUDIENCIA VERBAL CNDCE-039-2015



20150812-15

FOLIOS: 1

HORA: 04:54 PM  
2015/12/20/2015

**Referencia:** Notificación del Auto Citación para Audiencia Verbal Rad. CNDCE  
- 039-2015

Respetado doctor Mayorga:

De acuerdo a lo establecido en el Auto del 28 de diciembre de 2015 proferido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, procedo a notificarlo sobre el aplazamiento de la audiencia verbal a la señora ANA LUCIA AGREDA.

El mencionado auto resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO.- APLAZAR LA AUDIENCIA VERBAL**, diligencia que se realizará el día 1º de Febrero de 2016 a las 4:30pm en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la señora ANA LUCIA AGREDA de conformidad con lo establecido en el artículo 145 los Estatutos del Partido.

**TERCERO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.”

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior de Partido.

Cordialmente,

  
**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretaría Técnica (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U



Luz Angela Garcia <lagarcia@partidodelau.com>

---

## Partido de la U - AudienciaVerbal

---

Luz Angela Garcia <lagarcia@partidodelau.com>  
Para: analucy agreda <analucy23031977@gmail.com>

30 de diciembre de 2015, 13:44

Buenas tardes

De manera atenta y con ocasión del proceso disciplinario iniciado por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, informamos de la decisión tomada por dicho órgano.

Cordialmente,

Luz Angela Garcia Rios  
Secretaria Técnica (e)  
CNDCE



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

COPIA

22

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2015

Doctora  
**ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO**  
Analucy23031977@gmail.com



DESTINATARIO: ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: AUTO CITACION AUDIENCIA VERBAL CNDCE-039-2015



20150811-15

FOLIOS: 1

HORA: 04:53 PM  
2015/12/20 15

**Referencia:** Auto Citación para Audiencia Verbal Rad. CNDCE – 039-2015

Respetado doctora Ana Lucia Agreda:

De manera atenta informamos que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U decidió mediante auto del 28 de diciembre de 2014 aplazar la Audiencia Verbal que se realizaría en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá el día 30 de Diciembre de 2015 a las 09:00am, informamos que, decidió:

**“PRIMERO.- APLAZAR LA AUDIENCIA VERBAL, diligencia que se realizará el día 1º de Febrero de 2016 a las 4:30pm en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá.**

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la señora ANA LUCIA AGREDA de conformidad con lo establecido en el artículo 145 los Estatutos del Partido.

**TERCERO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de los Estatutos, tendrá un plazo de tres (3) día hábiles para notificarse del auto del 28 de diciembre de 2015 en la Secretaria Técnica el Consejo Nacional Disciplinario ubicado en la Calle 72 No. 7-55. Vencido este plazo sin que se haya notificado, se procedería a ser notificado por edicto.

Finalmente, informamos que en la sede principal del Partido de la U **NO HABRÁ SERVICIO** entre los días 31 de diciembre de 2015 al 8 de enero de 2016.

Cordialmente,

  
**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretaria Técnica (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
**Unidos, como debe ser!**

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2015

Doctora  
**ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO**  
Analucy23031977@gmail.com



**DESTINATARIO:** ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO  
**REMITENTE:** LUZ ANGELA GARCIA  
**AREA:** CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
**ASUNTO:** AUTO CITACION AUDIENCIA VERBAL CNDCE-039-2015



20150811-15

FOLIOS: 1

HORA: 04:53 PM  
28/12/2015

**Referencia:** Auto Citación para Audiencia Verbal Rad. CNDCE – 039-2015

Respetado doctora Ana Lucia Agreda:

De manera atenta informamos que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U decidió mediante auto del 28 de diciembre de 2014 aplazar la Audiencia Verbal que se realizaría en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá el día 30 de Diciembre de 2015 a las 09:00am, informamos que, decidió:

**“PRIMERO.- APLAZAR LA AUDIENCIA VERBAL,** diligencia que se realizará el día 1º de Febrero de 2016 a las 4:30pm en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la señora ANA LUCIA AGREDA de conformidad con lo establecido en el artículo 145 los Estatutos del Partido.

**TERCERO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de los Estatutos, tendrá un plazo de tres (3) día hábiles para notificarse del auto del 28 de diciembre de 2015 en la Secretaria Técnica el Consejo Nacional Disciplinario ubicado en la Calle 72 No. 7-55. Vencido este plazo sin que se haya notificado, se procedería a ser notificado por edicto.

Finalmente, informamos que en la sede principal del Partido de la U **NO HABRÁ SERVICIO** entre los días 31 de diciembre de 2015 al 8 de enero de 2016.

Cordialmente,

  
**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretaria Técnica (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-"PARTIDO DE LA U"**

**AUTO APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA VERBAL**

**Radicado:** CNDCE- 039 2015

**Disciplinado:** Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO

**Actuación:** Aplazamiento audiencia verbal

Bogotá, D. C., 28 de Diciembre de 2015

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, a decidir sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia verbal en el procedimiento disciplinario de la referencia.

**I. CONSIDERACIONES**

1. Que el 30 de noviembre de 2015 el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético profirió auto de Citación para Audiencia Verbal por la posible falta relacionada con Doble Militancia en la que puede estar incurriendo el disciplinado objeto del presente auto conforme el material probatoria aportado con el respectivo escrito y fijando como fecha para la realización de la Audiencia Verbal el día 30 de diciembre de 2015 a las 9:00 Am.
2. Que se procedió a notificar a la ANA LUCIA AGREDA del Auto del 30 de noviembre conforme lo establecido en la Ley 734 de 2002 y los Estatutos del Partido.
3. El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético procedió a aplazar la Audiencia Verbal programada para el 30 de diciembre de 2015 a las 9:00 AM

**II. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto,

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

RESUELVE,



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

**PRIMERO.- APLAZAR LA AUDIENCIA VERBAL**, diligencia que se realizará el día 1º de Febrero de 2016 a las 4:30pm en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la señora ANA LUCIA AGREDA de conformidad con lo establecido en el artículo 145 los Estatutos del Partido.

**TERCERO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIEGO FERNANDO FERNANDEZ GALVIS**  
Presidente



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-“PARTIDO DE LA U”**

**EDICTO**

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143,147 y 170 del Estatuto del Partido

**Hace Saber:**

Que en el proceso disciplinario con radicado No CNDCE 039 -2015 que se sigue en contra de la señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, profirió Auto de Citación para Audiencia Verbal el pasado 30 de Noviembre de 2015, el cual resuelve:

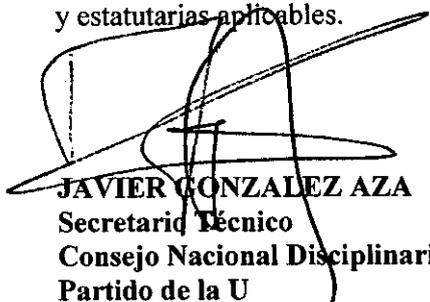
**PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL** a LA Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, diligencia a realizarse en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá el día 30 de Diciembre de 2015 a las 9:00am.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas, y que contra esta decisión no procede recurso alguno según el Art. 177 de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO.- TENER COMO PRUEBA** los documentos aportados por quien presenta la queja, y aquellos que se puedan allegar al expediente.

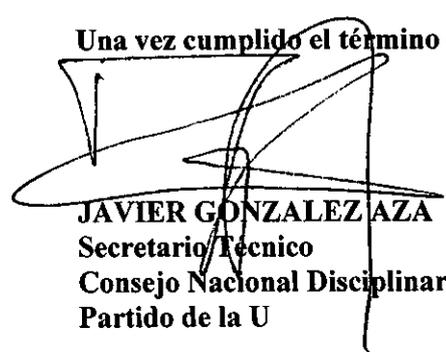
**CUARTO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.

Lo anterior con el fin de notificar a la señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, sobre el contenido de la providencia, por lo cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, ubicado en la sede del Partido de la U, el día 17 de Diciembre de 2015, por el termino de tres (3) días hábiles en cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables.

  
**JAVIER GONZALEZ AZA**  
Secretario Técnico  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U

Una vez cumplido el término de publicación del edicto, se desfija el día

22 DIC 2015

  
**JAVIER GONZALEZ AZA**  
Secretario Técnico  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U

Unidos, como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"**

**EDICTO**

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143, 147 y 170 del Estatuto del Partido

**Hace Saber:**

Que en el proceso disciplinario con radicado No CNDCE 039 -2015 que se sigue en contra de la señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, profirió Auto de Citación para Audiencia Verbal el pasado 30 de Noviembre de 2015, el cual resuelve:

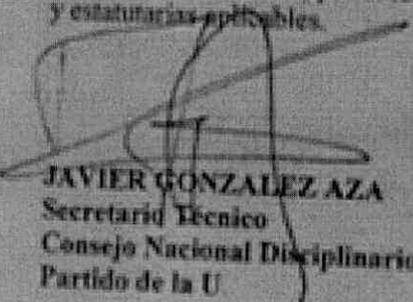
**PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL** a LA Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, diligencia a realizarse en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá el día 30 de Diciembre de 2015 a las 9:00am.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas, y que contra esta decisión no procede recurso alguno según el Art. 177 de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO.- TENER COMO PRUEBA** los documentos aportados por quien presenta la queja, y aquellos que se puedan allegar al expediente.

**CUARTO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.

Lo anterior con el fin de notificar a la señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, sobre el contenido de la providencia, por lo cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, ubicado en la sede del Partido de la U, el día 17 de Diciembre de 2015, por el término de tres (3) días hábiles en cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables.

  
**JAVIER GONZALEZ AZA**  
Secretario Técnico  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U

Una vez cumplido el término de publicación del edicto, se desfija el día

**JAVIER GONZALEZ AZA**  
Secretario Técnico  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2015

Doctor  
**HECTOR MAYORGA**  
Veedor  
Partido de la U  
Ciudad



DESTINATARIO: DR HECTOR MAYORGA  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: NOTIFICACION AUTO CITACION AUDIENCIA CNDCE

FOLIOS: 1  
HORA: 10:58 AM  
03/12/2015

**Referencia:** Notificación del Auto Citación para Audiencia Verbal Rad. CNDCE  
– 039-2015

Respetado doctor Mayorga:

De acuerdo a lo establecido en el Auto del 30 de noviembre de 2015 proferido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, procedo a notificarlo sobre la citación de la audiencia verbal a la Candidata al Concejo de San Francisco – Putumayo, ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO.

El mencionado auto resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL** a LA Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, diligencia a realizarse en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá el día 30 de Diciembre de 2015 a las 9:00am.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas, y que contra esta decisión no procede recurso alguno según el Art. 177 de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO.- TENER COMO PRUEBA** los documentos aportados por quien presenta la queja, y aquellos que se puedan allegar al expediente.

**CUARTO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.”

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior de Partido.

Cordialmente,

**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**  
Secretaría Técnica (e)



Luz Angela Garcia &lt;lagarcia@partidodelau.com&gt;

---

**Notificación Personal - Auto citación audiencia verbal**

---

Luz Angela Garcia &lt;lagarcia@partidodelau.com&gt;

3 de diciembre de 2015, 18:15

Para: analucy23031977@gmail.com, Luz Angela Garcia &lt;lagarcia@partidodelau.com&gt;

Respetado doctora:

De manera atenta y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Partido de la U, por medio de la presente procedo a notificarlo a la dirección electrónica registrada en nuestro sistemas, del Auto del 30 de noviembre de 2015 proferido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético y el cual se adjunta al presente.

Agradecemos acusar recibo.

Cordialmente,

Luz Angela Garcia  
Secretaria Técnica (e)  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

---

 20150754-15.pdf  
1097K



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!



DESTINATARIO: ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO FOLIOS: 2  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO HORA: 06:05 PM  
ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL AUTO CITACION AUDIENCIA 03/12/2015

Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2015

Doctora  
**ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO**  
[Analucy23031977@gmail.com](mailto:Analucy23031977@gmail.com)  
Ciudad

**Referencia:** Notificación Personal – Auto Citación para Audiencia Verbal  
Rad. CNDCE – 039-2015

Respetado doctor Bautista:

De manera atenta informamos que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado número CNDCE – 039-2015, y de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos del Partido, el 30 de noviembre de 2015, se profirió Auto que resuelve lo siguiente:

**“PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL** a LA Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, diligencia a realizarse en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá el día 30 de Diciembre de 2015 a las 9:00am.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas, y que contra esta decision no procede recurso alguno según el Art. 177 de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO.- TENER COMO PRUEBA** los documentos aportados por quien presenta la queja, y aquellos que se puedan allegar al expediente.

**CUARTO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.”

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículo 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un plazo de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la Calle 72 No. 7-55 en Bogotá D.C.



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
**Unidos, como debe ser!**

Si vencido el plazo indicado anteriormente no comparece a notificarse personalmente se procederá a fijar edicto, con el cual se entenderá surtida la notificación del Auto.

Cordialmente,

**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**

Secretaria Técnica (e)

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!



20150754-15

DESTINATARIO: ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO FOLIOS: 2  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO HORA: 08:06 PM  
ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL AUTO CITACION AUDIENCIA 03/12/2015

Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2015

Doctora  
**ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO**  
Analucy23031977@gmail.com  
Ciudad

**Referencia:** Notificación Personal – Auto Citación para Audiencia Verbal  
Rad. CNDCE – 039-2015

Respetado doctor Bautista:

De manera atenta informamos que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado número CNDCE – 039-2015, y de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos del Partido, el 30 de noviembre de 2015, se profirió Auto que resuelve lo siguiente:

**“PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL a LA Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, diligencia a realizarse en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá el día 30 de Diciembre de 2015 a las 9:00am.**

**SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Auto a la Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas, y que contra esta decision no procede recurso alguno según el Art. 177 de la Ley 734 de 2002.**

**TERCERO.- TENER COMO PRUEBA los documentos aportados por quien presenta la queja, y aquellos que se puedan allegar al expediente.**

**CUARTO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.”**

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un plazo de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la Calle 72 No. 7-55 en Bogotá D.C.



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
**Unidos, como debe ser!**

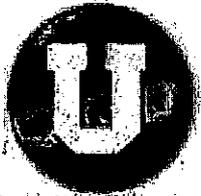
Si vencido el plazo indicado anteriormente no comparece a notificarse personalmente se procederá a fijar edicto, con el cual se entenderá surtida la notificación del Auto.

Cordialmente,

**LUZ ANGELA GARCIA RIOS**

Secretaría Técnica (e)

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

34

|   |  |
|---|--|
|  |  |
|   | 20150752-15  |
| DESTINATARIO: FREDY EDUARDO BAUTISTA RAMOS  | FOLIOS: 2  |
| REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA RIOS   |  |
| AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  | HORA: 06:44 PM   |
| ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL AUTO CITACION AUDIENCIA                             | 03/12/2015   |

Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2015

Doctora  
**FREDY EDUARDO BAUTISTA RAMOS**  
[Analucy23031977@gmail.com](mailto:Analucy23031977@gmail.com)  
Ciudad

**Referencia:** Notificación Personal – Auto Citación para Audiencia Verbal  
Rad. CNDCE – 0392015

Respetado doctor Bautista:

De manera atenta informamos que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado número CNDCE – 039-2015, y de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos del Partido, el 30 de noviembre de 2015, se profirió Auto que resuelve lo siguiente:

**“PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL** a LA Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, diligencia a realizarse en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá el día 30 de Diciembre de 2015 a las 9:00am.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas, y que contra esta decision no procede recurso alguno según el Art. 177 de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO.- TENER COMO PRUEBA** los documentos aportados por quien presenta la queja, y aquellos que se puedan allegar al expediente.

**CUARTO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.”

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículo 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un plazo de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la Calle 72 No. 7-55 en Bogotá D.C.

*[Handwritten signature]*



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!



20150752-15

DESTINATARIO: FREDY EDUARDO BAUTISTA RAMOS  
REMITENTE: LUZ ANGELA GARCIA RIOS  
AREA: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL AUTO CITACION AUDIENCIA

FOLIOS: 2

HORA: 05:44 PM  
03/12/2015

Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2015

Doctora  
**FREDY EDUARDO BAUTISTA RAMOS**  
Analucy23031977@gmail.com  
Ciudad

**Referencia:** Notificación Personal – Auto Citación para Audiencia Verbal  
Rad. CNDCE – 03-2015

Respetado doctor Bautista:

De manera atenta informamos que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado número CNDCE – 039-2015, y de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos del Partido, el 30 de noviembre de 2015, se profirió Auto que resuelve lo siguiente:

**“PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL** a LA Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, diligencia a realizarse en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá el día 30 de Diciembre de 2015 a las 9:00am.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas, y que contra esta decision no procede recurso alguno según el Art. 177 de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO.- TENER COMO PRUEBA** los documentos aportados por quien presenta la queja, y aquellos que se puedan allegar al expediente.

**CUARTO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.”

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículo 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un plazo de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la Calle 72 No. 7-55 en Bogotá D.C.



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-“PARTIDO DE LA U”**

**AUTO DE CITACIÓN PARA AUDIENCIA VERBAL**

**Radicado:** CNDCE- 039- 2015

**Disciplinado:** Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO

**Actuación:** Citación para audiencia verbal

Bogotá, D. C., 30 de Noviembre de 2015

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, a decidir sobre la citación para audiencia verbal en el procedimiento disciplinario de la referencia.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante comunicación allegada al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético el día 10 de Noviembre de 2015, por el señor JAIRO EDISON RUIZ VIVAZ, quien coloca en conocimiento de la colectividad la posible falta relacionada con Doble Militancia en la que puede estar incurriendo el disciplinado objeto del presente auto conforme el material probatorio aportado con el respectivo escrito.
2. Petición que fue reiterada el día 26 de Noviembre de 2015 por el Presidente y la Secretaria del Directorio Departamental del Putumayo señores JORGE JAVIER ESCOBAR RAMIREZ, NEIRA y NEIRA YOLIMA CUARAN RUIZ
3. Queja con la cual se aportan como pruebas, varias fotos que podrían dar fe de la realización de la conducta a investigar, acompañadas con un CD con video y de la documentación de aval de la candidata a la Alcaldía por el Partido.
4. El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético procedió a avocar el conocimiento de los hechos y a dar trámite a la queja presentada.
5. Avocado el conocimiento de los hechos que motivan la presente actuación, este CNDCE encuentra que es COMPETENTE de acuerdo con los artículos 117 y 128 de los estatutos del Partido.
6. Mediante Resolución No. 003 de 2014 este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético resolvió, por remisión expresa de los estatutos del Partido, aplicar el procedimiento verbal de los artículos 175 a 181 de la ley 734 de 2002, a las actuaciones disciplinarias por faltas gravísimas contempladas en el artículo 118 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional.
7. Al tratarse la presente actuación disciplinaria de una presunta doble militancia, y de la presunta transgresión de las prohibiciones y de los deberes de militante, por ser estas conductas consideradas estatutariamente como constitutivas de faltas gravísimas, y visto que para este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético examinados los documentos aportados en la queja, y teniendo en cuenta los hechos notorios que de ello se derivan, al mismo tiempo que se observa una presunta ilicitud sustancial en la conducta y una prueba conducente y pertinente para sustentar un eventual pliego de cargos, se procederá a darle a esta queja el trámite del procedimiento verbal, y visto que el artículo 175 de la ley 734 de 2002 establece que en todo caso, y cualquiera que fuere el sujeto disciplinable, si al momento de valorar sobre la decisión de apertura de investigación estuvieren dados los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos se citará a audiencia. este Consejo Nacional procederá de conformidad nrevious las siguientes:



## II. CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con los artículos 117 y 128 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional, es competente para avocar el conocimiento de las actuaciones disciplinarias el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido.
2. Que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, mediante Resolución No. 003 del 16 de mayo de 2014 resolvió, por remisión expresa del artículo 184 de los estatutos del Partido, usar analogía legal con los artículos 175 a 181 de la ley 734 de 2002, y en consecuencia resolvió aplicar a los procedimientos disciplinarios internos por faltas gravísimas, el procedimiento verbal de la ley 734 de 2002.
3. Que de acuerdo a las pruebas aportadas por quien presentó la correspondiente queja y que dieron lugar a la presente actuación en el expediente No. CNDCE- 039 -2015, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional considera que se reúnen los requisitos sustanciales del artículo 175 de la ley 734 de 2002, que establece que cualquiera que fuere el sujeto disciplinable, si al momento de valorar sobre la decisión de apertura de investigación estuvieren dados los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos se citará a audiencia, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional estima que se trata de una presunta falta gravísima y habría mérito para formular Auto de Pliego de Cargos en contra de la Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, en su calidad de militante del Partido Social de Unidad Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Constitución Política, la ley 1475 de 2011, el artículo 58 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 172 de los estatutos del Partido, así como las demás normas legales y estatutarias referidas en estas consideraciones.
4. Que el Partido Social de Unidad Nacional se rige por unos principios básicos en los cuales se fomenta la democracia participativa interna y la defensa del principio de las mayorías, en consecuencia, el disciplinado tiene el derecho dentro de los organismos internos del Partido a intervenir, a controvertir, y a plantear su disenso con las diferentes posturas del Partido, sin embargo, al parecer no accedió a estos conductos regulares para exponer sus planteamientos, sino que por el contrario públicamente ha planteado su identidad ideológica con otro movimiento político.
5. Que este Consejo Nacional observa que se trata de una presunta falta disciplinaria de conformidad con el artículo 117 de los estatutos del Partido, que conlleva el ejercicio de una acción Disciplinaria a la luz de la norma estatutaria:

*“La conducta o comportamiento ejecutado por el miembro o militante del Partido, que conlleve el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, violación del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y del conflicto de intereses y en general, el incumplimiento o violación de lo establecido en los Estatutos del Partido, este Código y normas vigentes constituye falta. Por tanto, da lugar a la acción ética y disciplinaria e imposición de la sanción prevista en este Código, sin detrimento de la competencia atribuida a la Rama jurisdiccional del Poder Público, en materia penal, disciplinaria, fiscal o contenciosa administrativa”.*

6. Que el artículo 59 numeral I. literal A., subnumeral numeral 17 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional establece que los militantes del Partido deben:

*“Abstenerse de realizar comentarios públicos que perjudiquen al Partido, a su imagen, o a sus miembros.”*



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
**Unidos, como debe ser!**

7. Que el artículo 111 literal k) de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional establece que los militantes del Partido deben:

*“Preservar y mantener la imagen y dignidad institucional del Partido, así como la de sus miembros y militantes sin ningún género de discriminación; ante los medios de comunicación, actos públicos y la sociedad en general”.*

8. Que el artículo 107 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional establece:

*“La pertenencia al partido social de unidad nacional es libre, voluntaria y espontánea. De ella se deriva la calidad de miembro del partido y, consecuentemente, la obligación y el compromiso de acatar de manera general este código y, en especial, los principios, prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia, el transfuguismo y otras conductas que atenten contra la existencia y la dignidad del partido”.*

9. Que el artículo 17 de los estatutos del Partido establece que la condición de Militante del Partido se extingue:

*“(…)*

*c. Por discrepancia grave y evidente con la ideología del Partido, con las excepciones que determine la ley sobre la objeción de conciencia y atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el Partido.*

*(…)*

*e. Pertenecer o adherir públicamente a otro partido.”*

10. Que el artículo 112 numeral 1° de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional establece como prohibiciones de los miembros o militantes del Partido, que ningún miembro o militante podrá:

*“a) pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos*

*b) apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del partido.”*

11. Que el artículo 118 de los estatutos del Partido establece como faltas gravísimas las siguientes:

*..... d) Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.....*

*g) Desconocer el proceso de consulta interna para la selección de candidatos únicos a cargos de elección popular y el compromiso obligatorio de respetar el resultado y respaldar al ganador. ....*

12. Que la conducta de la Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, Militante del Partido Social de Unidad Nacional, es objeto de investigación en este procedimiento, pues su conducta configuraría una presunta responsabilidad disciplinaria por falta gravísima dolosa, al presuntamente haber incurrido en doble militancia, y presuntamente haber incumplido las disposiciones estatutarias sobre deberes y prohibiciones de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional.

13. Que el señor Veedor del Partido Social de Unidad Nacional en los considerandos de su resolución No. INV-001 de 2014, recordó que:

*“Es deber de los militantes que son representantes de la Colectividad ante cargos de elección popular, el de obrar con la mayor diligencia y cuidado, preservando el nombre de la Colectividad, por lo que el Partido reviste de buena fe todas las actuaciones de sus miembros, creyendo en la idoneidad y en la precisión y realidad de*



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

*las informaciones que se entregan y que son tomadas como base para adoptar decisiones trascendentes”.*

14. Que la Corte Constitucional en sentencia C-030 de 2012 señaló que:

*“El derecho disciplinario puede concebirse como la forma jurídica de regular el servicio público, entendido éste como la organización política y de servicio, y el comportamiento disciplinario del servidor público, estableciendo los derechos, deberes, obligaciones, mandatos, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, así como las sanciones y procedimientos, respecto de quienes ocupan cargos públicos. El derecho disciplinario constituye un derecho-deber que comprende el conjunto de normas, sustanciales y procedimentales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo. Su finalidad, en consecuencia, es la de salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos, y es precisamente allí, en la realización del citado fin, en donde se encuentra el fundamento para la responsabilidad disciplinaria, la cual supone la inobservancia de los deberes funcionales de los servidores públicos o de los particulares que ejercen funciones públicas, en los términos previstos en la Constitución, las leyes y los reglamentos que resulten aplicables.”*

15. Que la Corte Constitucional en sentencia C-089 de 1994 señaló que:

*“El Legislador, en estricto rigor, se limita a tipificar, por vía general, un órgano nuevo que debe agregarse a la estructura modélica de los partidos y movimientos. Cosa distinta - que el legislador no hace - es que luego de creado dentro de cada formación política, pueda la ley imponer u ordenar determinadas líneas de acción pues ello sí equivaldría a dictar "exigencias en relación con la organización interna". La norma examinada, que apunta a que los partidos y movimientos políticos trasciendan su situación actual y se conviertan en poderosas poleas de transmisión de los valores superiores del ordenamiento, puede quizá ser ambiciosa y osada, pero no es inexequible. La exigencia impuesta por la ley a los partidos políticos de adoptar un código de ética, y de establecer un tribunal interno para que vele por su cumplimiento, son disposiciones normativas que relieves la íntima relación existente entre derecho, política y moral”.*

### III. RELACIÓN DE LAS PRUEBAS

Tiene en cuenta este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético la disposición del artículo 139 de los estatutos del Partido, que establece la regla de la libertad probatoria:

*“La falta y la responsabilidad de los investigados podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.”*

La norma estatutaria es acorde con la disposición del artículo 165 del Código General del Proceso:

*“Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.*

*El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales.”*



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
**Unidos, como debe ser!**

Pasa el Despacho a señalar las pruebas que se allegan al expediente y que sirven de base para la calificación de la presente actuación:

1. Fotografías del investigado.
2. Cd con Video
3. Documentos de Aval de la candidata a la Alcaldía del Municipio

#### IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto,

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

#### RESUELVE,

**PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL** a LA Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, diligencia a realizarse en la Sede del Partido Social de Unidad Nacional en la Calle 72 No 7 -55 en la ciudad de Bogotá el día 30 de Diciembre de 2015 a las 9:00am.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Auto a la Candidata al Concejo de San Francisco Putumayo ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas, y que contra esta decision no procede recurso alguno según el Art. 177 de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO.- TENER COMO PRUEBA** los documentos aportados por quien presenta la queja, y aquellos que se puedan allegar al expediente.

**CUARTO.- NOTIFICAR** al Veedor del Partido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DIEGO FERNANDO FERNANDEZ GALVIS**  
Presidente

Vista PAES 10 - J

21

Dr.  
Anca

San Francisco Putumayo 27 de octubre de 2015

DOCTOR:  
JHON MARIO MUÑOZ  
Coodirector Departamental Partido de Unidad Nacional  
Mocoa - Putumayo



20153312

FOLIOS: 6

ASUNTO: Solicitud de retiro de Aval y Credencial



Partido de la U  
ENTIDAD: JORGE JAVIER ESCOBAR  
DESTINATARIO: CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
ASUNTO: SOLICITUD DE RETIRO DE AVAL Y CREDENCIAL  
HORA: 10:32 AM  
FECHA: 20/11/2015

Cordial saludo,

Por medio del presente los Directoristas del Partido de Unidad Nacional (Partido de la U) del municipio de San Francisco manifestamos nuestro inconformismo debido a que en este municipio la Concejal Electa ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.182.191 incurrió en acciones que están en contra de las directrices Municipales, departamentales y nacionales por tal motivo solicitamos que se tenga en cuenta el conducto regular para este caso y en su instancia se aplique la figura de Doble Militancia a la mencionada, a continuación se justifican los motivos de la decisión.

ARGUMENTOS

La señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO fue avalada por el Partido de la U como candidata al Consejo Municipal de San Francisco para las Elecciones del 25 de Octubre del presente año, para tal efecto el Partido de la U contaba con un Candidato a la Alcaldia en coalición (Coaval) con el partido Conservador Colombiano la Doctora MARIA ELENA LARA BURBANO. Conociendo dicha directriz la señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO después de ser avalada por nuestro partido decide apoyar en campaña abierta a un candidato de otra colectividad desconociendo así los principios y los acuerdos Nacionales, Departamentales y Municipales realizados con el candidato del Partido Conservador y con el candidato a la Gobernación por el Partido Alianza Verde.

La señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO después de haberse comprometido a cumplir con los estatutos y directrices estipulados para el partido, faltó al juramento realizado en el momento de otorgar el aval, siendo esto un gesto de deslealtad y de falta de ética hacia el partido.

La señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO en muchas ocasiones para las cuales existen evidencia fotográfica y audios incurrió en las faltas antes mencionadas.

Como directivos del partido de la U solicitamos sea retirado el aval y la credencial como concejal electa de nuestro municipio como una muestra de cumplimiento con los principios del partido y así continuar con buen prestigio del Partido de Unidad Nacional.

Esperamos por el bien y la dignidad del partido se aplique las sanciones pertinentes para los hechos anteriormente mencionados.

Como prueba de lo anteriormente expuesto anexamos, audios, fotografías y copia del aval del candidato en coalición.

Cordialmente,

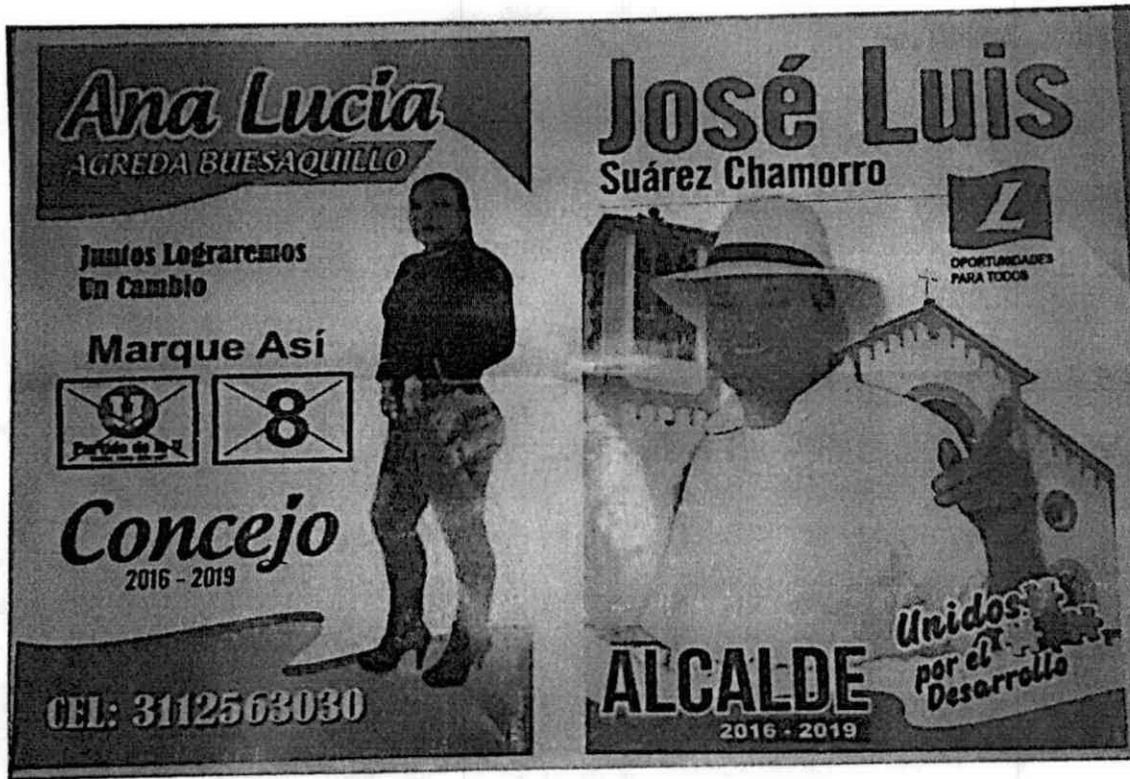
JORGE JAVIER ESCOBAR RAMÍREZ  
CC: 18.101.945 Villagarzón Ptyo  
Presidente Partido de la U

NEIRA YOLIMA CUARAN RUIZ  
CC: 27.087.483 Pasto (Nariño)  
Secretaria del partido de la U

Fondo de Contacto:  
cel: 312 3947917  
e mail: jje+314945@gmail.com

CRA 4ª #4-84  
Barrio Almuerzo Padilla  
San Fco Pastomayo

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EN LA QUE SE OBSERVA A LA SEÑORA ANA LUCIA AGREDA EN CAMPAÑA ABIERTA APOYANDO AL SEÑOR JOSÉ LUIS SUAREZ CHAMORRO CANDIDATO A LA ALCALDÍA POR EL PARTIDO LIBERAL







**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

## AVAL

### EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL/PARTIDO DE LA "U"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y conforme a las decisiones de la Dirección Nacional, concede el AVAL para el candidato unico de **COALICIÓN** para la **ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO**, Departamento de **PUTUMAYO**, con ocasión de los comicios del próximo 25 de octubre de 2015, Período 2016-2019.

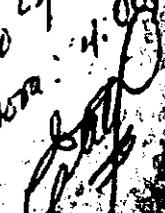
El ciudadano militante del Partido Conservador Colombiano, avalado por la colectividad es:

| PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | APELLIDOS    | CEDULA DE CIUDADANIA |
|---------------|----------------|--------------|----------------------|
| MARIA         | ELENA          | LARA BURBANO | 69.055.428           |

Lo anterior, en concordancia con los términos y condiciones consignados en el Acuerdo de Coalición suscrito entre los Partidos coaligados a saber, el Partido Conservador Colombiano, Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, según lo prescribe la Ley 1475 de 2011.

Dado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

  
**CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA**  
Representante Legal

*Rele.  
Julio 23/2015  
Hora: 4:00pm*  


**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1546  
Bogotá D.C. Colombia

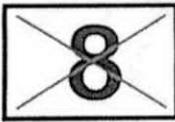
**Contactenos:**

# Ana Lucía

AGREDA BUESAQUILLO

Juntos Lograremos  
Un Cambio

Marque Así



## Concejo

2016 - 2019

CEL: 3112563030



# José Luis

Suárez Chamorro



OPORTUNIDADES  
PARA TODOS



## ALCALDE

2016 - 2019



Oscar Gonzalez &lt;ogonzalez@partidodelau.com&gt;

47

**envío documentación de doble militancia de Ana Agreda Buesaquillo**

1 mensaje

Jairo Edinson Ruiz Vivaz &lt;jairo10@misena.edu.co&gt;

10 de noviembre de 2015, 9:27

Para: ogonzalez@partidodelau.com, ogonzalez@partidodelau.com

cordial saludo

por medio de la presente Yo JORGE JAVIER ESCOBAR RAMIREZ presidente del partido de la Unidad nacional partido de la U. del Municipio de San Francisco Putumayo. solicito se tenga en cuenta la información que reporto con el fin de que se de tramite a la desertificación, suspensión de la credencial y expulsión del partido, como también dela curul que en su momento hubiere ganado la señora Ana Agreda Buesaquillo, en las contiendas electorales del anterior 25 de octubre en la cual la mencionada cometió DOBLE MILITANCIA al inclinarse por el candidato liberal siendo este el contrario ya que nuestro partido realizo alianza con la candidata del partido Conservador otorgándole desde lo nacional el COAVAL razón por la cual solicito de manera enérgica se haga lo pertinente con el fin de lograr respeto a nuestro partido de la U.

QUEDO ATENTO DE SU CONFIRMACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO

jjer314945@gmail.com

**Declinación de Responsabilidades:** Los servicios de MISENA son soportados tecnológicamente por © Google y ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de manera gratuita a los aprendices e instructores de programas de formación titulada, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no representan la opinión del Servicio Nacional de Aprendizaje o de sus autoridades. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo, razón por la cual el SENA no es responsable de los daños causados por cualquier virus transmitido en este correo electrónico.

Los contenidos, textos, imágenes, archivos enviados en este mensaje son responsabilidad exclusiva del remitente y no reflejan ni comprometen de ninguna manera a la institución. No se autoriza el uso de esta herramienta para el intercambio de correos masivos, cadenas o spam, ni de mensajes ofensivos, de carácter político, sexual o religioso, con fines de lucro, con propósitos delictivos o cualquier otro mensaje que se considere indebido o que vaya en contra de la Ley.

**6 archivos adjuntos**AFICHE.jpg  
766K

48



**ana lucia 2.jpg**  
125K



**ana lucia.jpg**  
86K

 **anna agreda.3gpp**  
8918K

 **Audio Ana Lucia Agreda Buesaquillo.wma**  
2908K

 **DOBLE MILITANCIA ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO.pdf**  
2211K



Oscar Gonzalez &lt;ogonzalez@partidodelau.com&gt;

49

**envío de la documentación de doble militancia de Ana Agreda Buesaquillo**

1 mensaje

Jairo Edinson Ruiz Vivaz &lt;jairo10@misena.edu.co&gt;

10 de noviembre de 2015, 9:54

Para: ogonzalez@partidodelau.com, ogonzalez@partidodelau.com

cordial saludo

continuación

por medio de la presente Yo JORGE JAVIER ESCOBAR RAMIREZ presidente del partido de la Unidad nacional partido de la U. del Municipio de San Francisco Putumayo. solicito se tenga en cuenta la información que reporto con el fin de que se de tramite a la desertificación, suspensión de la credencial y expulsión del partido, como también dela curul que en su momento hubiere ganado la señora Ana Agreda Buesaquillo, en las contiendas electorales del anterior 25 de octubre en la cual la mencionada cometió DOBLE MILITANCIA al inclinarse por el candidato liberal siendo este el contrario ya que nuestro partido realizo alianza con la candidata del partido Conservador otorgándole desde lo nacional el COAVAL razón por la cual solicito de manera enérgica se haga lo pertinente con el fin de lograr respeto a nuestro partido de la U.

QUEDO ATENTO DE SU CONFIRMACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO

jjjer314945@gmail.com

**Declinación de Responsabilidades:** Los servicios de MISENA son soportados tecnológicamente por © Google y ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de manera gratuita a los aprendices e instructores de programas de formación titulada, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no representan la opinión del Servicio Nacional de Aprendizaje o de sus autoridades. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo, razón por la cual el SENA no es responsable de los daños causados por cualquier virus transmitido en este correo electrónico.

Los contenidos, textos, imágenes, archivos enviados en este mensaje son responsabilidad exclusiva del remitente y no reflejan ni comprometen de ninguna manera a la institución. No se autoriza el uso de esta herramienta para el intercambio de correos masivos, cadenas o spam, ni de mensajes ofensivos, de carácter político, sexual o religioso, con fines de lucro, con propósitos delictivos o cualquier otro mensaje que se considere indebido o que vaya en contra de la Ley.

**3 archivos adjuntos** **edgar ortiz leonela delgado enfermera.3gpp**  
21128K **Escaneado\_20151027-2202.pdf**  
1312K **Escaneado\_20151027-2203.pdf**  
1088K

San Francisco Putumayo 27 de octubre de 2015

DOCTOR:  
JHON MARIO MUÑOZ  
Coodirector Departamental Partido de Unidad Nacional  
Mocoa - Putumayo

ASUNTO: Solicitud de retiro de Aval y Credencial

Cordial saludo,

Por medio del presente los Directoristas del Partido de Unidad Nacional (Partido de la U) del municipio de San Francisco manifestamos nuestro inconformismo debido a que en este municipio la Concejal Electa ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.182.191 incurrió en acciones que están en contra de las directrices Municipales, departamentales y nacionales por tal motivo solicitamos que se tenga en cuenta el conducto regular para este caso y en su instancia se aplique la figura de Doble Militancia a la mencionada, a continuación se justifican los motivos de la decisión.

ARGUMENTOS

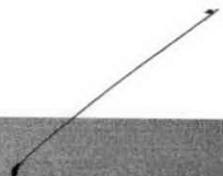
La señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO fue avalada por el Partido de la U como candidata al Consejo Municipal de San Francisco para las Elecciones del 25 de Octubre del presente año, para tal efecto el Partido de la U contaba con un Candidato a la Alcaldia en coalición (Coaval) con el partido Conservador Colombiano la Doctora MARIA ELENA LARA BURBANO. Conociendo dicha directriz la señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO después de ser avalada por nuestro partido decide apoyar en campaña abierta a un candidato de otra colectividad desconociendo así los principios y los acuerdos Nacionales, Departamentales y Municipales realizados con el candidato del Partido Conservador y con el candidato a la Gobernación por el Partido Alianza Verde.

La señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO después de haberse comprometido a cumplir con los estatutos y directrices estipulados para el partido, faltó al juramento realizado en el momento de otorgar el aval, siendo esto un gesto de deslealtad y de falta de ética hacia el partido.

La señora ANA LUCIA AGREDA BUESAQUILLO en muchas ocasiones para las cuales existen evidencia fotográfica y audios incurrió en las faltas antes mencionadas.

Como directivos del partido de la U solicitamos sea retirado el aval y la credencial como concejal electa de nuestro municipio como una muestra de cumplimiento con los principios del partido y así continuar con buen prestigio del Partido de Unidad Nacional.

Esperamos por el bien y la dignidad del partido se aplique las sanciones pertinentes para los hechos anteriormente mencionados.



Como prueba de lo anteriormente expuesto anexamos, audios, fotografías y copia del aval del candidato en coalición.

Cordialmente,

**JORGE JAVIER ESCOBAR RAMÍREZ**  
CC: 18.101.945 Villagarzón Pto  
Presidente Partido de la U

**NEIRA YOLIMA CUARAN RUIZ**  
CC: 27.087.483 Pasto (Nariño)  
Secretaria del partido de la U



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**EL SUSCRITO ASESOR SUBSECRETARIO DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

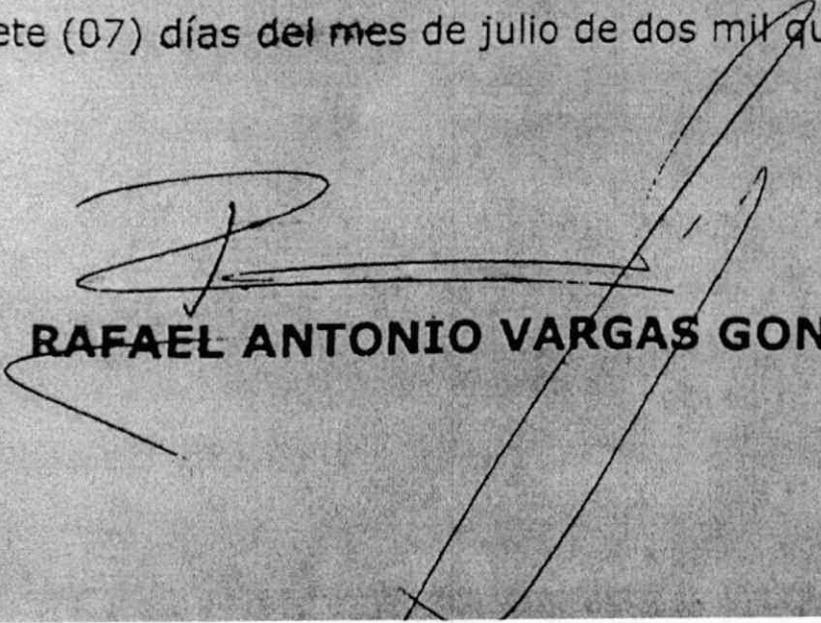
**CERTIFICA:**

Que al Partido Político **NUEVO PARTIDO** se le reconoció Personería Jurídica mediante Resolución No. 4423 del 23 de julio de 2003, proferida por el Consejo Nacional Electoral la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución 3077 del 10 de noviembre de 2005, se ordenó registrar el nuevo nombre del citado partido al de **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**, cuya abreviación será **"PARTIDO DE LA U"**.

Que mediante Resolución No. 0233 del 25 de febrero de 2015, se registró al Doctor **CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA**, como Secretario General y Representante Legal del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U".

La presente se expide a solicitud del señor Carlos Coronel, en un (01) folio sin borrones tachaduras o enmendaduras, en Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de julio de dos mil quince (2015).



**RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZALEZ**



Juan f. Gil



# AVAL

## EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL/PARTIDO DE LA "U"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y conforme a las decisiones de la Dirección Nacional, concede el AVAL para el candidato único de **COALICIÓN** para la **ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO**, Departamento de **PUTUMAYO**, con ocasión de los comicios de próximo 25 de octubre de 2015, Período 2016-2019.

El ciudadano militante del Partido Conservador Colombiano, avalado por la colectividad es:

| PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | APELLIDOS    | CEDULA DE CIUDADANIA |
|---------------|----------------|--------------|----------------------|
| MARIA         | ELENA          | LARA BURBANO | 69.055.428           |

Lo anterior, en concordancia con los términos y condiciones consignados en el Acuerdo de Coalición suscrito entre los Partidos coaligados a saber, el Partido Conservador Colombiano, Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, según lo prescribe la Ley 1475 de 2011.

Dado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

  
**CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA**  
Representante Legal

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos:**

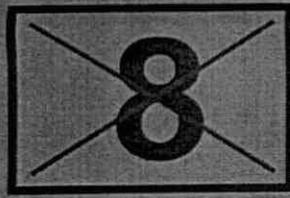
*Recibido  
Julio 23/2015  
Hora: 4:00pm  
[Signature]*

# Ana Lucía

AGREDA BUESAQUILLO

Juntos Lograremos  
Un Cambio

Marque Así



## Concejo

2016 - 2019

TEL: 3112563030

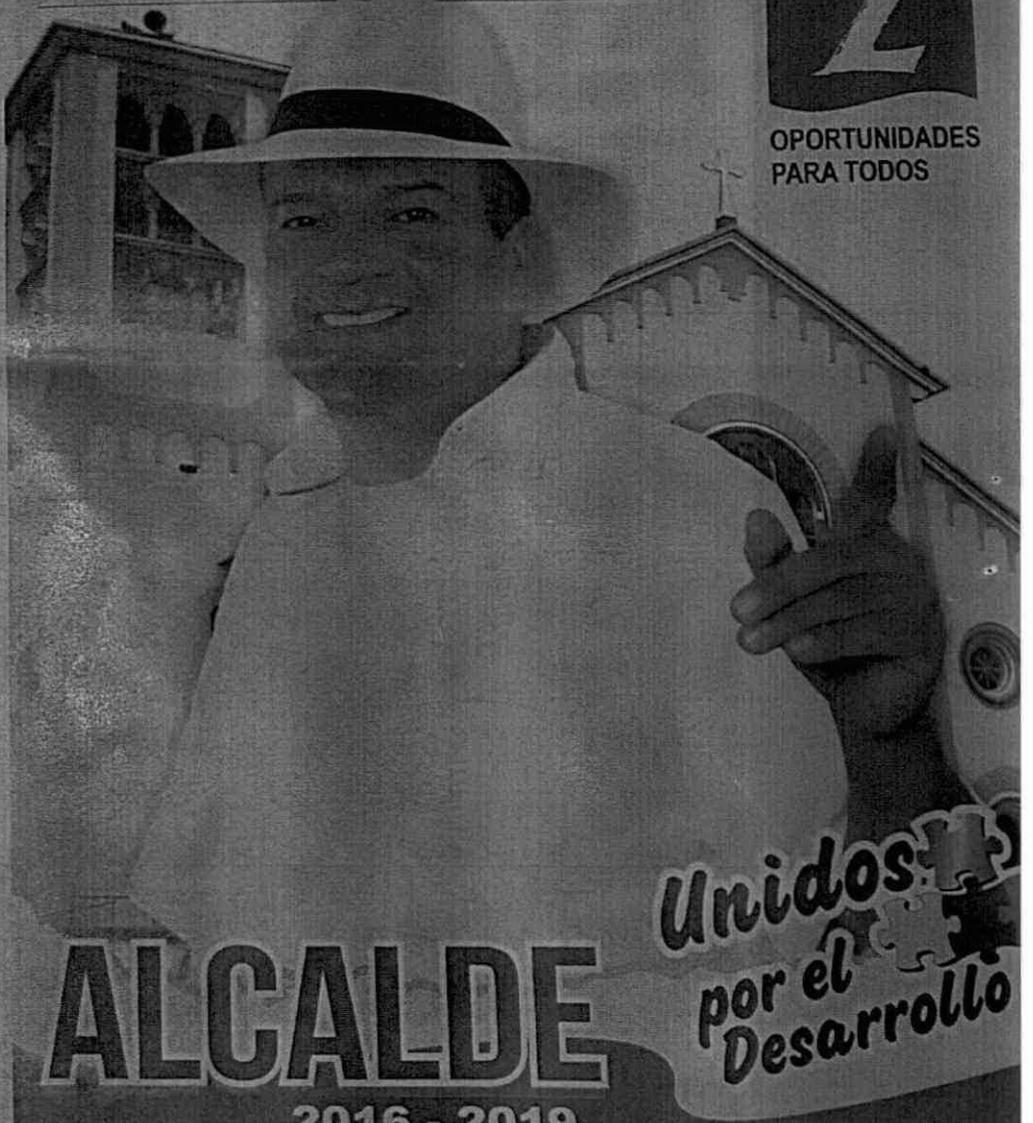


# José Luis

Suárez Chamorro



OPORTUNIDADES  
PARA TODOS



## ALCALDE

2016 - 2019

Unidos  
por el  
Desarrollo



